



Victoria 34 de Julio de 1859

Armenense este officio è
instantia que se acompaña

a Pipediene desu raron

ypase verde al lic. J. A. Horias

De Herran und der consules

del Provincia para que emita

su dictamen, i proponga la resolucion que coniente
deba dictarse.

Deba diwarro.

Paso á manos de
V. la adjunta ins-
tancia á fin de que
se sirba dictar la
providencia que es-
tune justa.

Dios que así me
 a Salvatierra Julio
 13 de 1859.

Leone Lodovico
Guerrang

rio.
Lycala

El Dip. Gral de la Prov.ª de Alava
Vitoria

Señor Diputado general

En embargo de las repetidas, y
soluciones de esta Diputación en el
diente de Salvatierra con las aldeas de
otros pueblos foraneos sobre el modo
de atender al sostenimiento del culto
y clero; como aquellas han sido dicta-
das con el carácter de interinas para
ocurrir por de pronto a tan apremian-
tes obligaciones, y esta Diputación se
hallaba siempre dispuesta a ver como
administrados y procurables todos los
medios de disminuir armoniosamente sus
discordias: pudiendo contribuir a tan
deseable objeto la comparecencia que
el Ayuntamiento de Salvatierra en su sus-
tancia de 12 del corriente propone de todos
los pueblos interesados, soy de sentir por

de U.S. estimarlo, ordenando con ⁷⁹
parerean en esta diputación p.
elora que tubiere a bien designar
dos individuos en representacion
del Ayuntamiento de Salva Tierra con
otro de vecinos de la misma Villa
que podran ser los dos que figuren
como mayores contribuyentes en la
atautica formada para cubrir
dichas atenciones; un Comisiona
do nombrado por las Aldeas una
vez y otras tres por los pueblos
foraneos de Ocam, Munan, Oton
na, Merquina, Surinaga, Tuna, Gas
Langanco, y Ahura, debiendo de
ser todos autorizados en forma p.
terminar de un modo definitivo es
te negocio.

Tal es mi parecer, U.S.
en embargo de terminar lo que

Mejor le parezca. Distinguido 19 de
Julio de 1859.

Liz^{ds} Herron



Vitoria 30. de Julio
de 1859.

Come &

progrone por el Comuttor;
en consecuencia dirijame
re los oportunos oficios
Al Alcalde Presidente
de la villa de Salinas
ta, pedaneos de sus anejos
y de los nueve pueblos
fuzaneos de Alarcos, Som
gorica, Odonoma, Meropu
Gaces, Inano; Surmaga
Munain y Ocasio, con el
cargo de que notoriando
este acuerdo a sus pueblos
respectivos procedan de de

luego al nombramiento de los sujetos,
que, autorizados competentemente, tra-
ban de representantes, en la compra
recencia; para cuyo acto se señalará
en esta Casa-palacio de Provincia,
la hora de las 11. del lunes 29. de Ag^{to},
proximo.

Ydala